



Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbelo Patrio Histório

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. Nº 1414-1746/2024.-

SAN SALVADOR DE J

VISTO:

Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios Nº 2.810-G/01, Nº 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 2.473-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Principal Fernando José Javier Vera, D.N.I. N° 25.663.815, Legajo N° 13.937 conforme lo establecido por el artículo 14º inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14º inc.

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota Nº 128-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL FERNANDO JOSÉ JAVIER VERA, D.N.I. N° 25.663.815, LEGAJO N° 13.937, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. e) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL FERNANDO JOSÉ JAVIER VERA, D.N.I. N° 25.663.815, LEGAJO Nº 13.937, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo ^{14°} inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N°

rio de Segundad

to A. Adaro or de Despacho

Escaneado con CamScanner



" 2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Simbelo Patrio Histórico "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.- III CORRESPONDE DECRETO Nº

3572_{MS/25,}

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Provincial de Personal, Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
NISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CAR DS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

COUL SUAN MANUEL PULLETRO SECRETARIO DE SEMINIDAD PUDILICA A/C BEL MINISENDO DE SEGUINADO

ES COPIA FIEL